

Con fecha 27 de junio se ha realizado un Trámite de Audiencia al promotor para que realizara un ajuste de la instalación para evitar la afeción a ciertos valores ambientales de la parcela. Dicho trámite ha sido subsanado en fecha 12 de julio de 2007 e incluye una modificación del replanteo en el que se respetan todas las encinas, las zonas con afloramientos rocosos y los cauces públicos.

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Instalación fotovoltaica de 1,5 MW conectada a la red eléctrica”, en el polígono 14, parcelas 5028 y 5029, en el término municipal de Talavera la Real

El proyecto de “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 1,5 MW CONECTADA A LA RED ELÉCTRICA”, en el polígono 14, parcelas 5028 y 5029, del término municipal de Talavera la Real (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 20 se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 39 de fecha 3 de abril de 2007. En dicho periodo de información pública ha presentado alegaciones la Dirección General de Patrimonio Cultural. El Anexo I resume las alegaciones y las consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. El Anexo II contiene los datos esenciales del

Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 6 de junio de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En consecuencia, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 1,5 MW CONECTADA A LA RED ELÉCTRICA”, en el polígono 14, parcelas 5028 y 5029, del término municipal de Talavera la Real (Badajoz).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 1,5 MW CONECTADA A LA RED ELÉCTRICA”, en el polígono 14, parcelas 5028 y 5029, del término municipal de Talavera la Real (Badajoz), promovido por la empresa Talasol, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas.
 - b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:
 8. Se mantendrá una distancia de seguridad al arroyo existente en la linde oeste.
 9. En caso de ser necesaria la retirada de la tierra vegetal previamente al comienzo de las obras, se procederá a su retirada de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho sustrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
 10. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores.
 11. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
 12. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.
 13. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
 14. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
 15. El cerramiento tendrá las siguientes características:
 - No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.
 - No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.
 - Llevará malla de 15 x 30 cm.
 16. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
 17. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
 18. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
 19. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
 20. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
 21. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Los centros de transformación serán interiores.
 22. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

23. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.

24. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

25. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

26. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

27. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

28. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.

29. Previo a la ejecución del proyecto se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de actuación una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

f) Programa de vigilancia ambiental:

Se comunicará el inicio de las obras y se presentará un informe trimestral sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas correctoras.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 21 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Asimismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 10, 25 y 26 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 10 de agosto de 2007.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

ALEGACIONES Y CONSIDERACIONES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

La Dirección General de Patrimonio Cultural alega que previo a la ejecución del proyecto se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de actuación una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

Estas consideraciones se han recogido en el condicionado de la Declaración de impacto ambiental.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Talasol, S.L. consiste en la implantación de 120 seguidores solares a dos ejes con una potencia total de 1,5 MW en las parcelas 5028 y 5029 del polígono 14 del término municipal de Talavera la Real, en una superficie de 6,86 has. Se prevé la apertura de zanjas para las canalizaciones subterráneas de B.T. La planta llevará un cerramiento de 2 m de altura con malla cinéptica. Dispondrá de una caseta de 20 m² para

alojamiento de sistema de control. Se proyectan dos centros de transformación donde se instalarán dos transformadores de 630 Kvas. La línea de evacuación será enterrada.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: introducción, descripción general del proyecto, examen de alternativas y justificación de la solución adoptada, descripción del medio físico y natural, evaluación de los efectos del proyecto, planes de reforestación y restauración, medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales significativos, programa de vigilancia ambiental, resumen y conclusiones.

La “Introducción” comprende: antecedentes, legislación aplicable y datos de identificación del promotor y del emplazamiento.

Dentro de la “Descripción general del proyecto incluyendo obras anexas” se describen las características del proyecto de la planta y de la línea eléctrica de evacuación, que se resumen en el Anexo II.

En el capítulo siguiente se realiza una “Exposición de las principales alternativas estudiadas y justificación de la solución adoptada”.

El capítulo cuarto comprende la “Descripción del medio físico y natural”, donde se analiza el suelo, clima, relieve, fauna, espacios protegidos, construcciones y patrimonio.

A continuación se realiza la “Evaluación de los efectos directos e indirectos sobre la atmósfera, suelo, vegetación, paisaje, agua, socioeconomía, fauna y bienes materiales”. Se realiza una valoración en términos cualitativos sobre los factores relacionados tanto en fase de construcción como en fase de funcionamiento. Posteriormente se realiza una valoración cuantitativa y se obtiene un valor de impacto utilizando coeficientes de ponderación, resultando un impacto global positivo.

Posteriormente se recogen los planes de reforestación y de restauración.

Se proponen las siguientes “Medidas preventivas y correctoras”:

- Retirada de la tierra vegetal para utilizarla posteriormente en las tareas de restauración y revegetación.
- Cobertura de los camiones que transportan material pulverulento.

- Se aplicarán riegos de agua para evitar la dispersión de polvo.

- Control de la maquinaria para evitar impacto por ruidos emisión de gases y humos y evitar vertido de aceites.

- El repostaje de la maquinaria se efectuará en lugar adecuado.

- Control de las emisiones sonoras.

- Utilización de accesos existentes.

- Balizamiento de zona de obras.

- Descompactación de terrenos afectados.

- Adaptación de los nuevos viales al terreno.

- Gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.

- Control de las aguas sanitarias mediante fosa séptica.

- Empleo de materiales tradicionales en la caseta de personal.

- Adecuación de los edificios a la tipología constructiva de la zona.

- Se intentará contratar mano de obra local.

- Laboreo de los terrenos al finalizar las obras.

- Limpieza y restauración ambiental de la zona.

- El C.T. cumplirá las condiciones del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

- Se realizarán comprobaciones periódicas dentro del plan de vigilancia para detectar afecciones a la avifauna.

Se incluye un Plan de vigilancia ambiental para el seguimiento de las medidas correctivas y preventivas y detectar aquellas alteraciones de difícil previsión y un presupuesto de medidas protectoras y correctoras.

Finaliza el documento con el “Resumen del Estudio y Conclusiones”. En la documentación gráfica se presentan los planos de situación, emplazamiento, detalle de ortofoto, distribución seguidor solar, cimentación, línea de evacuación, mapa geológico y cultivos.